

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00287-00

Al Despacho de la señora Juez la anterior demanda que fue recibida el 26 de mayo de 2021.

Bucaramanga,

01 JUL 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

GYJ FERRETERIAS S.A., mediante apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra JUAN CARLOS CAMELO HERRERA que reúne los requisitos legales y las facturas electrónicas de venta Nos. T137 63702480, T137 63702481, T137 63702503 y T137 63702504, presentadas como título de recaudo prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (mínima cuantía), se libra orden de pago contra JUAN CARLOS CAMELO HERRERA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de GYJ FERRETERIAS S.A., las siguientes sumas de dinero:

*SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.024.935), como capital representados en factura No. T137 63702480, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 23 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$399.691) como capital representados en factura No. T137 63702481, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 23 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.074.644) como capital representados en factura No. T137 63702503, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 25 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

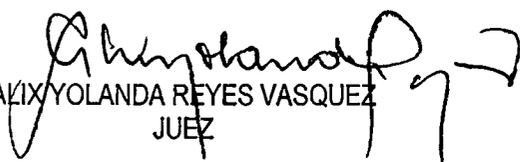
*TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$359.499) como capital representados en factura No. T137 63702504, más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 25 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

TERCERO: Reconocer a la Dra. MARISOL BALLESTEROS HERNANDEZ, como apoderada judicial de la sociedad GYJ FERRETERIAS S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ARIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 250 HOY,

02 JUL 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario